ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01.001-2026.519 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487.2026 AÑO 2026

Mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 7 de octubre de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS- identificada con NIT 891.856.000-7", designando en su momento Interventor. La Superintendencia Nacional de Salud según Resolución No. 2025320030009784-6 del 7 de octubre de 2.025 decide PRORROGAR la posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE CAPRESOCA EPS- identificada con NIT 891.856.000-7 hasta el 7 de octubre de 2026, posteriormente mediante Resolución No. 455 del 06 de octubre de 2026 expedida por el Ministerio de Salud, PRORROGA por el término de un año, hasta octubre 7 de 2.027. Así mismo mediante la Resolución No. 2026320000009591-6 de octubre 8 de 2026, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se designó al doctor GIOVANNI ANTONIO GUZMÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.716.016, como Agente Interventor de CAPRESOCA EPS en ese sentido como Interventor de CAPRESOCA EPS, y por la otra parte **ANA MARIA BAYONA MANCIPE**, identificada con CC No. 1118539296, expedida en Yopal y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición y Prórroga** la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que **CAPRESOCA EPS** celebró con **ANA MARIA BAYONA MANCIPE** CC No. 1118539296, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487.2026 AÑO 2026 de fecha (14) de Agosto de 2.026, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE CAPRESOCA EPS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MOVILIDAD HACIA EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, CONTRIBUYENDO A LA FIDELIZACIÓN, PERMANENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS AFILIADOS Y APORTANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS). **2.** Que el citado contrato se suscribió con un valor inicial que asciende a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS ($11.376.882) M/CTE y un término de ejecución inicial de 3 MESES **3.** Que de conformidad con el acta de inicio las partes iniciaron la ejecución del citado contrato, el día 14 de agosto de 2026, con fecha de finalización del día 13 de noviembre de 2026, según acta suscrita para tal fin. **4.** Que el día 06 de noviembre de 2026, el supervisor del citado contrato, el (la) Dr(a), MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ, solicito y sustento motivada y técnicamente, la necesidad de Adición y Prórroga, el citado contrato, argumentado lo siguiente; Teniendo en cuenta que a la fecha el contrato presenta un 92.22% de ejecución, se requiere continuar garantizando PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE CAPRESOCA EPS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MOVILIDAD HACIA EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, CONTRIBUYENDO A LA FIDELIZACIÓN, PERMANENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS AFILIADOS Y APORTANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS), por lo cual se hace necesario y procedente realizar la adición y prorroga en la etapa contractual en que se encuentra. Se requiere continuar garantizando las actividades desarrolladas hasta la fecha, teniendo en cuenta que las mismas están orientadas a la fidelización, permanencia y satisfacción de los aportantes afiliados al regimen contributivo de Capresoca EPS. Lo anterior, considerando que no existe talento humano suficiente de planta que pueda asumir de manera integral dichas actividades, las cuales deben seguir garantizándose en cumplimiento a la normatividad vigente y de los objetivos institucionales durante la presente vigencia y en concordancia con las normas de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y las entidades de vigilancia y control. **5.** Que el citado contrato no cuenta con prórrogas y/o adiciones anteriores **6.** Que el valor y el tiempo por el cual se va a adicionar y prorrogar el citado contrato, no supera el 50%, del valor y el término inicial de ejecución. **7.** Que la solicitud citada en el numeral cuarto del presente documento, se realiza con fundamento en la sustentación y requerimiento técnico elevado por el supervisor del contrato y avalado por el Agente Especial Interventor de la entidad con la suscripción del mismo, y de conformidad con lo establecido artículo 56 acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 06 de diciembre de los mismo mes y año. **8.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido realizar el presente acto, que se regirá principalmente por lo consagrado en el contrato inicialmente pactado, el manual de contratación de la entidad, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, y demás nomas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** El valor que se requiere adicionar al contrato No.487.2026

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01.001-2026.519 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487.2026 AÑO 2026

del 14 de Agosto de 2026 corresponde a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.792.294) M/CTE, este valor no supera el 50% del valor total del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. . **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos adicionados con ocasión del presente adicional, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026.1863 de fecha 09 de novimbre 2026 rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01.02.02 Servicios profesionales Contr - SUB OPERATIVO EN SALUD (RC) por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.792.294) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA PRÓRROGA:** : El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato No.487.2026 del 14 de Agosto de 2026 es por un (1) mes, esto es hasta el 13 de Diciembre de 2026, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado. . **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y prórroga, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente adicional y prórroga rige a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes, para el efecto se suscribe el

POR EL CONTRATANTE

11 NOV. 2026

GIOVANNI ANTONIO GUZMAN VARGAS
Agente Especial Interventor

ADRIANO ALFONSO PEREZ JACOME
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
Elaboro
TECNICO DE APOYO

POR EL CONTRATISTA

ANA MARIA BAYONA MANCIPE

MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ
DIRECTORA OPERATIVA DE SALUD

JUAN CARLOS BERMUDEZ BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OAJ

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01.001-2026.519 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487.2026 AÑO 2026

del 14 de Agosto de 2026 corresponde a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.792.294) M/CTE, este valor no supera el 50% del valor total del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.. **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos adicionados con ocasión del presente adicional, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026.1863 de fecha 09 de novimbre 2026 rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01.02.02 Servicios profesionales Contr - SUB OPERATIVO EN SALUD (RC) por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.792.294) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA PRÓRROGA:** : El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato No.487.2026 del 14 de Agosto de 2026 es por un (1) mes, esto es hasta el 13 de Diciembre de 2026, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado.. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y prórroga, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente adicional y prórroga rige a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes, para el efecto se suscribe el

POR EL CONTRATANTE

11 NOV. 2026

GIOVANNI ANTONIO GUZMAN VARGAS
Agente Especial Interventor

ADRIANO ALFONSO PEREZ JACOME
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
Elaboro
TECNICO DE APOYO

POR EL CONTRATISTA

ANA MARIA BAYONA MANCIPE

MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ
DIRECTORA OPERATIVA DE SALUD

JUAN CARLOS BERMUDEZ BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OAJ